Libertad y Orden

FONADE
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 212 DE GESTIÓN DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE.

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE.
OBJETO	El presente convenio tiene por objeto **la GESTION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA – PAIPI, en el marco de la estrategia de atención a través de prestadores del servicio.**
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES $3.200.000.000,oo
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2011.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Entre los suscritos **MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.852.923 expedida en Buga, Valle, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, en su calidad de Ministra de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto No. 2978 del 07 de agosto de 2010, debidamente posesionada y facultada para contratar mediante Resolución 1880 del 24 de mayo de 2005, y quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MINISTERIO**; por otra parte, **EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero que se rige por las disposiciones consignadas en el artículo 32, parágrafo 1°, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 del Decreto 679 de 1994, representado por **ALBERTO CARDONA BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.253.592 de Manizales, obrando en su calidad de Gerente General (E), nombrado mediante Decreto No. 1667 del 12 de mayo de 2010 y acta de posesión del 18 de mayo de 2010, facultado para suscribir los contratos y convenios que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto No. 288 del 29 de enero del 2004 y quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Gestión del proyecto, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI –financia la atención integral en cuidado, salud, nutrición y educación inicial de niños y niñas menores de cinco (5) años, prioritariamente aquellos pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN o que se encuentren en condición de desplazados hasta su ingreso al grado obligatorio de transición y sean asumidos por el sistema público educativo. **2)** Que EL MINISTERIO, viene atendiendo un programa orientado a la ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA" para subsidiar la atención integral a los niños y niñas menores de cinco (5) años y/o hasta su ingreso al grado obligatorio de transición, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo

29 de la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia. **3)** Teniendo en cuenta el crecimiento y necesidades del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – En Adelante PAIPI - y su aceptación por parte de las entidades territoriales, se considera pertinente fortalecer la capacidad operativa del PAIPI en busca de aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad, contratando a una entidad con la experiencia técnica, jurídica, financiera y operativa de FONADE para asumir la gestión del proyecto. **4)** FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo objeto de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, es ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración y ejecución de proyectos en cualquiera de sus etapas. Para tal fin FONADE utilizará la herramienta SIPI bajo lineamientos y requerimientos para tal fin, **5)** Según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de FONADE, entre otras: "3.1.Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo", **6)**. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **7)** En el marco de las estrategias de modernización del Estado, se identifica la necesidad de buscar colaboración de instituciones como FONADE, ya que cuenta con la organización y experiencia necesaria para brindar la asistencia técnica, jurídica y financiera en todas las actividades objeto de este Convenio. **8)**.De conformidad con las disposiciones del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar directamente convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales convenios tengan relación directa con el objeto, señalado en la ley o en sus reglamentos, de la entidad ejecutora. **9)**.EL MINISTERIO mediante comunicación escrita del cinco de abril de 2011, solicitó a FONADE la presentación de oferta para la suscripción de un convenio para la atención del proyecto a través del cual se continuará con la implementación del PAIPI. **10)**. Que el comité de negocios de FONADE reunido el día 09 de mayo de 2011 dio viabilidad y aprobación técnica, administrativa, jurídica y financiera a la celebración y ejecución del presente convenio. **11)**.Los recursos del convenio se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 49811 del 25 de marzo de 2011 expedido por el Ministerio de Educación cuyo objeto es: acceso y permanencia de los niños menores de 5 años en el marco de una atención integral. **12)**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con base en los considerandos antes mencionados, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Gestión de Proyectos, el cual se regirá por las siguientes clausulas.
PRIMERA.- Objeto: El presente convenio tiene por objeto **la GESTION** por parte de FONADE **DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA – PAIPI, en el marco de la estrategia de atención a través de prestadores del servicio.**
PARAGRAFO. Alcance: La ejecución del objeto del presente convenio comprenderá la Gestión y Acompañamiento al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, realizando actividades y tareas especificas en coordinación con el Ministerio, generando valor agregado de orden, administrativo, financiero, jurídico, técnico y de control.
SEGUNDA.- Obligaciones de FONADE: FONADE se obliga a: **1)** Realizar la gestión del programa objeto de este convenio para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución de dicho programa demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados a su desarrollo; **2)** Coordinar y realizar los actos necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio; **3)** Contratar a las personas naturales y jurídicas que seleccione el Ministerio con fundamento en su Banco de Oferentes; **4)** Tramitar conforme los procedimientos establecidos en Fonade, los desembolsos derivados de los compromisos adquiridos con terceros; **5)** Adelantar y coordinar los trámites convenidos ante las instancias que sean necesarias para el desarrollo de este convenio; **6)** Presentar al **MINISTERIO** informes de gestión sobre el avance de ejecución del programa. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales, y ejecución presupuestal el cual será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por FONADE para tal fin, y será entregado a los diez (10) días hábiles a partir del vencimiento de cada bimestre calendario excepto el informe de gestión final que será entregado a los treinta (30) días hábiles a partir del vencimiento del convenio; **7)** Fonade entregara al MINISTERIO con copia al interventor del convenio dentro de los 17 días del mes siguiente un informe mensual de ejecución financiera por fuente de origen de los recursos, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del convenio, con el fin de que el cliente realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos que correspondan. **8)** Manejar en una cuenta separada por fuente de origen los recursos destinados al cumplimiento del objeto; **9)** Designar un representante al Comité Operativo para participar en el mismo y firmar sus actas; **10)** Suscribir junto con **EL MINISTERIO** las actas de iniciación y liquidación del convenio; **11)** Elaborar con **EL MINISTERIO** el plan operativo en el que se especifiquen las tareas y actividades y metas del programa asociadas con el objeto de este convenio; **12)** Entregar semanalmente la información detallada de la ejecución del convenio, de acuerdo con los parámetros que se establezcan en el plan operativo. De ser necesaria información adicional no contenida en la información entregada semanalmente las partes acordaran la forma y tiempo en el cual será entregada, en todo caso el plazo no podrá ser superior a 30 días. **13)** Coordinar con el Ministerio el desarrollo y aplicación de mecanismos que permitan canalizar, antes del 30 de Junio del presente año, los recursos complementarios o de contrapartida a través del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

esquema de adhesión por parte de las Gobernaciones de Cundinamarca y eventualmente Antioquia. **14)** No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por **EL MINISTERIO** para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de requerirse recursos adicionales para la ejecución del programa objeto de este convenio, FONADE comunicará a **EL MINISTERIO** para que este adelante las gestiones para la consecución de los recursos faltantes.

TERCERA. Obligaciones de EL MINISTERIO: En desarrollo del objeto del presente convenio, constituyen obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes: **1)** Definir y entregar dentro de un término de diez (10) días contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio las condiciones y requerimientos (parámetros técnicos, cobertura, lineamientos, información del Banco de Oferentes, Reglamento Operativo para la implementación del PAIPI, Guía No. 35 y Documento 10 Desarrollo Infantil y Competencia) necesarios para ejecutar el objeto del convenio. **2)** Desembolsar a FONADE las sumas estipuladas en las cláusulas CUARTA y QUINTA de este convenio en la oportunidad y forma allí establecida; recursos que están destinados a ejecutar el objeto del convenio y a cubrir la remuneración de FONADE **3)**; Designar dos funcionarios que en nombre **EL MINISTERIO** formen parte del Comité Operativo de que trata el presente convenio y participar en el mismo. **4)** Suministrar a Fonade, los lineamientos, requisitos y condiciones técnicas de las personas naturales y jurídicas seleccionadas con fundamento en el Banco de Oferentes, para que Fonade suscriba los respectivos contratos. **5)** Suministrar a Fonade dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio nombre y número de la cuenta de destino del giro de los rendimientos financieros. **6)** Comunicar a FONADE a la terminación del convenio la cuenta de destino del giro de los recursos no ejecutados del convenio. **7)** El Ministerio deberá informar la interventoria para cada uno de los contratos suscritos con los prestadores de servicios y los contratos de prestación de servicios. **8)** Autorizar la utilización del Sistema de Información de Primera Infancia – SIPI. **9)** Acordar con Fonade, dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio, los documentos que las interventorías deberán anexar como requisito para soportar los pagos a los prestadores de servicios; lo anterior deberá guardar concordancia con el Manual de Interventoria de Fonade.

CUARTA.- Valor del convenio: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS **($3.200.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al monto de la remuneración que percibe FONADE por la gestión del programa, los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 49811 del 25 de Marzo de 2011. **PARÁGRAFO:** Cualquier adición en los recursos establecidos en la clausula QUINTA o prórroga del convenio, generarán revisión de los costos en que incurre FONADE por la gestión del programa objeto de este convenio.

QUINTA.- Recursos del convenio para la gestión del programa: El monto de los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA **($76. 204.921.560) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 49811 del 25 de Marzo de 2011. **PARÁGRAFO**: Los costos que se generen por concepto del gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes serán cancelados con cargo a los recursos del convenio.

SEXTA.- Forma de pago: El valor del presente convenio será pagado a Fonade de la siguiente manera:

1) Un pago del 50% al perfeccionamiento, legalización del presente convenio y con, previa aprobación del interventor del plan de contratación presentado por Fonade.

2) Un 40% una vez que se comprometa el 70% de los recursos de acuerdo al informe respectivo, previa aprobación del interventor.

3) Un 10% en el mes de Diciembre, a la entrega de un informe final de ejecución de los recursos provenientes del Ministerio, previa aprobación del interventor.

SEPTIMA.- Desembolso de los recursos del convenio: EL MINISTERIO girará los recursos a la cuenta del convenio establecida por FONADE de la siguiente forma:

1) Un Primer Desembolso equivalente al 50% al perfeccionamiento, legalización del presente convenio de acuerdo con el plan de contratación presentado por **FONADE**, previa aprobación del interventor.

2) Un Segundo Desembolso de hasta el 50%, transcurrido 2 meses de ejecución del convenio, de acuerdo con el plan de desembolsos de los recursos comprometidos presentado por FONADE, previa aprobación del interventor.

OCTAVA.- Manejo de los Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros generados por los recursos del convenio serán girados a la cuenta que suministre el Ministerio para tal fin

PARAGRAFO: Será obligación del Ministerio suministrar a Fonade dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio nombre y número de la cuenta de destino del giro de los rendimientos financieros.

NOVENA.- Comité Operativo: Para la coordinación y seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera. El Comité Operativo estará integrado así: Por **EL MINISTERIO; el Viceministro de educación preescolar básica y media o su delegado, quien lo presidirá y otro de la dirección de primera infancia** y por parte de FONADE el Gerente General o su delegado. Sin embargo, podrán asistir cuando sean citados, y en calidad de invitados otros profesionales de FONADE o **EL MINISTERIO**, o de otras instituciones vinculadas a la ejecución del proyecto, de acuerdo con la temática que se desarrolle en cada reunión.

Este Comité ejercerá , las siguientes funciones: a) Aprobar el Plan Operativo para la ejecución del convenio, b) Evaluar periódicamente la ejecución del Plan Operativo e impartir las recomendaciones correspondientes, c) Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de las entidades que suscriben el convenio, d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad, e) Realizar y aprobar los ajustes al plan operativo del convenio cuando las novedades de ejecución del mismo lo demanden (prorrogas, adiciones, entre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

otras). f) Efectuar las sugerencias y recomendaciones que posibiliten superar dificultades y mejorar la gestión para la ejecución del convenio, las cuales Fonade evaluará. De cada reunión del Comité Operativo se levantarán actas que serán suscritas por los miembros del Comité, dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por Fonade para tal fin, el cual forma parte del sistema de gestión de calidad.De cada reunión se levantan actas suscritas por los miembros del Comité; dichas actas serán elaboradas de acuerdo con el formato diseñado por FONADE para tal fin, el cual forma parte del sistema de gestión de calidad.

El Comité Operativo, no podrá rebasar las obligaciones y derechos establecidos en el convenio por las partes y tendrá en cuenta que la Gestión del Convenio corresponde a FONADE. Sin embargo, se deberán atender los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para la operación eficiente del programa PAIPI.

DECIMA.- Responsabilidad: FONADE responderá hasta por culpa leve por ejecución de las obligaciones a su cargo derivadas de este convenio. Lo anterior teniendo en cuenta en todo caso las responsabilidades que, a su vez, adquieren cada una de las partes en la ejecución del mismo.

DECIMA PRIMERA.- Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del presente convenio es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2011, previo perfeccionamiento del convenio y la entrega por parte de **EL MINISTERIO** de la totalidad de la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio. El plazo de duración del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa revisión o ajuste del costo de la gestión a favor de **FONADE**. Para el cumplimiento del convenio se tendrá en cuenta el cronograma de actividades establecido en el plan operativo aprobado por el Comité Operativo, el cual hará parte integral del presente convenio.

El plazo de ejecución del convenio se dividirá en dos Fases:

1) Una primera fase, que tiene por objeto efectuar la revisión general del programa y realizar la planeación para desarrollar el objeto del convenio; la duración de esta fase se estima en dos semanas. Para su ejecución **EL MINISTERIO** deberán entregar a FONADE los documentos de soporte y los estudios previos requeridos para ejecutar el objeto del convenio (de acuerdo al Anexo, el cual hace parte integral del convenio), para que FONADE pueda efectuar una revisión técnica de los mismos, estructurar el presupuesto y elaborar el Plan operativo para la ejecución del convenio. Si concluido el plazo previsto para concluir la fase de planeación, no se logra elaborar el plan operativo, porque **EL MINISTERIO**, no han aportado la información requerida, las partes renegociaran el plazo de ejecución del convenio.

2) La Fase de ejecución del objeto del convenio, inicia una vez se haya acotado su alcance en términos técnicos, legales y presupuestales y se cuente con un plan operativo aprobado por **EL MINISTERIO** y **FONADE**.

DECIMA SEGUNDA.- Vigencia: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2012.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECIMA TERCERA Terminación: Son causales de terminación de este convenio las siguientes: **1)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; **2)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **3)** Por el cumplimiento del objeto. **4.)** Por solicitud de reintegro de los recursos por parte **EL MINISTERIO.**

DECIMA CUARTA.- Suspensión temporal: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes y previo concepto favorable del Comité Operativo, en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Con tal fin se suscribirá un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA QUINTA.- Prohibición de cesión y subcontratos: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. FONADE podrá, previa información al Comité Operativo, suscribir los convenios que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.

DECIMA SEXTA- Prórrogas y modificaciones: Cualquier prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes; de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA en su PARAGRAFO.

DECIMA SEPTIMA.- Inexistencia de relación laboral – autonomía administrativa: FONADE podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de convenios de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de FONADE, pero sin subordinación ni dependencia de FONADE, de **EL MINISTERIO**. En el evento de que en cumplimiento del objeto del convenio los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de **EL MINISTERIO**, éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y la no subordinación de este personal.

DECIMA OCTAVA.- Solución de controversias contractuales: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

DECIMA NOVENA- Interventoría: La interventoría del presente convenio será realizada a través de la persona natural o jurídica que designe el **MINISTERIO** para tal fin. En dicha interventoría se desarrollará las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio, con observaciones soportadas en los informes enviados por FONADE; 2) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE en desarrollo del objeto del convenio. 3) Al finalizar el convenio aprobar el informe final entregado por FONADE, para dar inicio a la liquidación del convenio. 4) Las demás obligaciones que determine el Ministerio en relación con el objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO**: El interventor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

VIGESIMA. GARANTÍAS: El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19, inciso 4 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA Liquidación: A la terminación del Convenio y dentro de los seis (6) meses siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberán declarar la sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe venir soportada con el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el interventor. En el evento de que en el mismo resultaren remanentes con relación al valor total del Convenio, FONADE se compromete a reintegrarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta. En caso de que no sea suscrita por FONADE se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del convenio FONADE presenta un informe de término, el cual se elabora con base en los alcances y lineamientos diseñados por FONADE para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad.

VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del convenio y realización del registro presupuestal correspondiente por parte del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN: El presente convenio se empezará a ejecutará con la firma del acta de inicio suscrita por las partes, previo el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de Mayo de 2011

POR **EL MINISTERIO.**: POR FONADE

MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA **ALBERTO CARDONA BOTERO**

Ministra. Gerente General (e)

COMPROMISO 221011 DE 2011/05/17; CDP. 49811 DE 2011/03/25
220101 C-620-701-1 REC 11CSF $79.404.921.560= OK STONE, GACHER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA